



## PACTO DE COLABORACIÓN

### REUNIDOS

EN MORELIA, MICHOACÁN EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2022

QUE CELEBRAN, LA **UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC** REPRESENTADA POR LA **DRA. NATALIA ALEJANDR SALINAS BRAVO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVA"**; Y EL **COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO** REPRESENTADO POR LA MTRA. ELIZABETH VÁZQUEZ BERNAL, EN SU CARACTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CPC"**; MISMAS QUE RECONOCEN MÚTUAMENTE LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA FIRMAR ESTE PACTO DE COLABORACIÓN Y ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS PARA DESARROLLAR ACCIONES PARA PREVENIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD MICHOACANA. Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. Declara **"LA UNIVA"**, que es:
  - 1.1 Que es una ASOCIACIÓN CIVIL cuyo objeto es constituir un sistema educativo particular mexicano, según consta en la Escritura Pública Número 873 de fecha 03 de septiembre de 1973 pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Maciel Rábago titular de la Notaría pública No. 38, con ejercicio en la ciudad de Guadalajara Jalisco e inscrita en el Registro Público del Comercio.
  - 1.2 Que su representante La **Doctora Natalia Alejandra Salinas Bravo** está debidamente facultada para celebrar en su nombre y representación el presente Pacto, como consta en la Escritura Pública No. 19,417 de fecha 10 de diciembre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Edmundo Márquez Hernández, titular de la Notaría Pública No. 3 de la Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga y Zona Metropolitana, Guadalajara, Jalisco., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad bajo el No. 478 Vol. 5 Libro 5, Sección 2 Asociaciones Civiles, con fecha 26 de Enero de 2010.



1.3 Que, para los efectos legales del presente Pacto, señala como su domicilio el ubicado en Av. Universidad # 1000, Col. Santa Fe, C.P 59370, La Piedad, Michoacán.

1.4 Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la razón social de: INSTITUTO SUPERIOR AUTONOMO DE OCCIDENTE A.C y su Registro Federal de Contribuyentes es: ISA-730903BB7.

2. Declara "EL CPC", por conducto de su presidenta:

2.1. Que conforme al artículo 7º de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo, es una instancia colegiada que forma parte del Sistema Estatal Anticorrupción. Asimismo, conforme al artículo 14 de la Ley en comento, uno de sus fines es ser la instancia de vinculación con los ciudadanos, las organizaciones de la sociedad civil y la academia, relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

2.2. Que cuenta con la capacidad y facultades necesarias para la realización del objeto del presente pacto de voluntades, de conformidad con el artículo 21, fracción VII, incisos a) y c), y fracciones X y XI de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo.

2.3. Que para los efectos legales de este pacto señala como domicilio el ubicado en la calle Artilleros de 1847, No 640-1, Col. Chapultepec Sur; en Morelia, Michoacán.

3. Que "LAS PARTES" declaran, por conducto de sus representantes:

3.1. Que todas y cada una de "LAS PARTES" reconocen la personalidad con la que actúan en el presente pacto.

3.2. Que en el presente pacto no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni cualquier vicio de consentimiento.

3.3. Es su voluntad celebrar el presente pacto y sujetarse a lo establecido a las siguientes cláusulas:

## PUNTOS DE PACTO

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente pacto entre “**LAS PARTES**”, es establecer las bases generales para el diseño, implementación y evaluación de un modelo de intervención socioeducativa para promover valores anticorrupción en las comunidades escolares de educación superior, para lo cual, se realizarán actividades conjuntas para impulsar la generación de mecanismos que permitan prevenir, controlar y disuadir las faltas administrativas y/o hechos de corrupción en el sector público y privado; desarrollar actividades de capacitación encaminadas a promover la honestidad académica, la ética pública, integridad, rendición de cuentas, transparencia y mecanismos de denuncia; e implementar en redes sociales disponibles una campaña de difusión que coadyuve en el cumplimiento de los objetivos planteados en el presente pacto.

**SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS.** Para la realización del Objeto del presente PACTO DE COLABORACIÓN, “**LAS PARTES**”, en forma conjunta, se comprometen a:

1. Designar responsables por cada institución que la conforma para desarrollar una agenda de actividades, con metas, cronograma de actividades y compromisos específicos.
2. Participar en el diseño del modelo de intervención educativa y entregar aportaciones, comentarios y/o sugerencias a través de los mecanismos y tiempos acordados.
3. Construir y mantener una alianza fundamental entre “**LAS PARTES**” en el fomento de valores anticorrupción en las poblaciones estudiantiles.
4. Desarrollar campañas de difusión para la sensibilización y concientización sobre las faltas administrativas y/o hechos de corrupción.
5. Promover la participación social informada en las comunidades estudiantiles de su competencia.



6. Este pacto de colaboración no obliga a “LAS PARTES” a realizar aportaciones económicas de cualquier tipo para los proyectos o actividades realizadas en conjunto.

**TERCERA. RESPONSABLES.** Las partes convienen que, para la debida ejecución del objeto de este PACTO DE COLABORACIÓN, designarán como responsable a:

1. Por la **UNIVA**:  
Mtro. Alejandro Bravo Guzmán  
[Alejandro.bravo@univa.mx](mailto:Alejandro.bravo@univa.mx)  
352 126 58 00 ext. 4128
2. Por el **CPC**:  
Mtra. Elizabeth Vázquez Bernal  
Dr. Víctor Hugo Vieyra Avilés  
Dr. César Arturo Sereno Marín

Para el caso de cambios en la designación de los responsables, “ **LAS PARTES**” se comprometen a notificar por escrito de la situación a las contrapartes por conducto de la persona designada como responsable.

**CUARTA. DE LA PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS RESPONSABLES DEL DISEÑO DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA.** Estas se comprometen a desarrollar una propuesta de intervención educativa con los elementos necesarios para su implementación en grupos y/o escuelas y/o universidades piloto.

**QUINTA. DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR EL MODELO.** Estas se comprometen a autorizar por escrito la aplicación del modelo diseñado para desarrollar una prueba piloto en la Universidad en el nivel acordado. Así como permitir el registro de experiencias mediante encuestas, entrevistas directas, fichas de observación directa, fotografías y/o video de los agentes participantes, solicitando su autorización por escrito para emplear su imagen en los materiales. De igual forma, se encargarán de liberar el servicio social y/o práctica profesional a estudiantes participantes.



**SEXTA. EVIDENCIAS DE APLICACIÓN.** El “CPC” mediante las instituciones educativas piloto y estudiantes que participen en la modalidad de práctica profesional y/o servicio social se comprometen a generar las evidencias de la aplicación del modelo, lo anterior, para dar certeza de que esta información será manejada y sistematizada exclusivamente con los fines para los cuales fueron solicitadas.

**QUINTA. NO EXCLUSIVIDAD.** El presente Pacto establece que los derechos de producción académica y/o científica sobre el diseño del proyecto, metodología de medición, indicadores, procesamiento, sistematización de información, diseño de encuesta, resultados y análisis de los mismos, material de difusión y divulgación serán propiedad de la instancia que la generó.

**SEXTA. VIGENCIA.** La vigencia del presente Pacto será por tres años, sin embargo, cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado anticipadamente, previo aviso por escrito a la otra parte, con antelación de 30 días naturales.

**SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.** Queda expresamente pactada que las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

**OCTAVA. COMUNICADOS.** Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto del pacto, deberán dirigirse a los domicilios señalados en las declaraciones y con los enlaces designados.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD LEGAL.** Cada parte se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos que se generen con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración estipuladas en este.

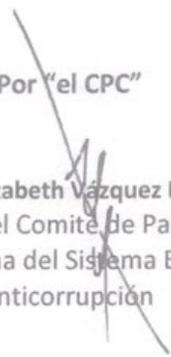


LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE PACTO EN DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; EL 2 DE JUNIO DE 2022.

Por "LA UNIVA"

  
Dra. Natalia Alejandra Salinas Bravo  
Directora del Campus La Piedad y  
Apoderado Legal

Por "el CPC"

  
Mtra. Elizabeth Vázquez Bernal  
Presidenta del Comité de Participación  
Ciudadana del Sistema Estatal  
Anticorrupción

TESTIGO DE HONOR

  
Dra. Yarabí Ávila González  
Secretaria de Educación en el Estado